

Panamá, 24 de enero de 2023
Nota No. 013-DEPROCA-2023

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	29/01/2023
Hora:	9:11 am

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0014-1901-2023**, del estudio de impacto ambiental, categoría II del proyecto denominado: **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA TRANSÍSTMICA: TRAMO VILLA GRECIA – PUENTE - DON BOSCO, PROVINCIA DE PANAMÁ, CORREGIMIENTOS CHILIBRE, ALCALDE DIAZ Y LAS CUMBRES- DISTRITO DE PANAMÁ – PROMOTOR MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS"**, con el número de expediente **DEIA-II-F-007-2023**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss



Nota No. 013-DEPROCA-2023

Panamá, 24 de enero de 2023

Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, en referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0014-1901-2023**, del estudio de impacto ambiental, categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA TRANSÍSTMICA: TRAMO VILLA GRECIA – PUENTE - DON BOSCO, PROVINCIA DE PANAMÁ, CORREGIMIENTOS CHILIBRE, ALCALDE DIAZ Y LAS CUMBRES- DISTRITO DE PANAMÁ – PROMOTOR MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**", con el **número de expediente DEIA-II-F-007-2023**.

Observación:

No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:

Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental



Panamá, 26 de enero de 2023
MC-DNPC-PCE-N°052-2023



Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO p.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

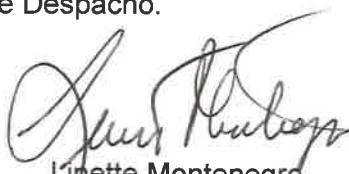
Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0014-1901-2023, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA TRANSISTMICA: TRAMO VILLA GRECIA-PUENTE DON BOSCO, PROVINCIA DE PANAMÁ**", No. de expediente DEIA-II-F-007-2023, proyecto a realizarse en los corregimientos de Chilibre, Alcalde Díaz y Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo, la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA TRANSISTMICA: TRAMO VILLA GRECIA-PUENTE DON BOSCO, PROVINCIA DE PANAMÁ**" y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico en donde ocurra movimientos de tierra y charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por profesional idóneo), previa autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y, la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a este Despacho.

Atentamente,


Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

LM/yg



Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

AM.
ARO

012-23-UAS-SDGSA
24 de enero de 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0014-1401-23**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-007-23 “ESTUDIO, DISEÑO, Y CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACION DE LA VIA TRANSISTMICA TRAMO VILLA GRECIA PUENTE DON BOSCO”** desarollase en el corregimiento de Chilibre, Alcalde Díaz y las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, presentado por **MOP**.

Atentamente,



ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dra. Sara Castañeda, Directora Regional de Pma. Norte
Inspector de Saneamiento

JH/AM//nb

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Santos

Fecha: 26/01/2023

Hora: _____

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-007-2023

PROYECTO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA PARA LA AMPLIACION DE LA VIA TRANSIMISCA: TRAMO VILLA GRECIA – PUENTE DON BOSCO

FECHA: ENERO, 2023

UBICACIÓN: corregimientos de Chilibre, alcalde Diaz y Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.^o 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES.

El proyecto comprende la rehabilitación del pavimento existente, previa e integralmente reparado, con una carpeta de hormigón asfáltico y la construcción de dos nuevos carriles paralelos a la vía existente, con pavimento de hormigón, para totalizar cuatro carriles de circulación.

Las obras requeridas comprenden las siguientes actividades mínimas: caseta tipo D, la rehabilitación de los cuatro (4) puentes vehiculares existentes sobre el alineamiento, construcción de cuatro (4) nuevos puentes (paralelos a los existentes), reubicación de infraestructura eléctrica y telecomunicaciones, protección y/o reubicación de infraestructuras de agua potable, remoción de estructuras existentes en la servidumbre vial, cordón cunetas, acera peatonal de ambos lados de la vía, 6 retornos a nivel 3 a cada lado de la vía, la conformación de zonas verdes, reubicación de paradas de buses; cordón de borde para la isleta central, cunetas trapezoidal de base mínima de 0.30m, muros de contención de tierra mecánicamente estabilizados (M.T.A.), señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes

continuas blancas, continuas amarillas, blancas o cebras para cruce de peatones).

Las actividades también contemplan la construcción estructuras de drenaje (7 cajones pluviales), la demolición, remoción o reubicación de obstrucciones en la obra; construcción de los hombros de la vía, con asfalto; reubicación de utilidades públicas y privadas; señalamiento vial vertical y horizontal; bahías y casetas de paradas de autobuses; mejoras a las intersecciones hacia las barriadas o entradas existentes.

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS
NEGATIVAS DEL PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS
NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS
POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El MINSA solicita que se cumpla con normas del MOP para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Para consumo humano de los trabajadores

El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019, o el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre

de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

